



Boletín Oficial de Hoy

DJCP - Declaración Jurada de Composición de Productos Modificaciones



Para tener en cuenta

DJCP - Declaración Jurada de Composición de Productos - Modificaciones:

RESOLUCIÓN 246/2018 (SC)

DJCP - Declaración Jurada de Composición de Productos

Por medio de esta resolución el Secretario de Comercio implementa una serie de modificaciones el la Resolución N° 404 de fecha 5 de diciembre de 2016 de la Secretaria de Comercio del Ministerio de Producción la cual hace referencia al regimen de DJCP (Declaración Jurada de

Composición de Productos)

En la columna "Para tener en cuenta" se puede ver un resumen de los puntos mas salientes de dicha norma.

La presente medida entrará en vigencia el día 4 de mayo de 2018.

Descargue aquí la edición **COMPLETA** del Boletín Oficial del Día !!!



Para tener en cuenta

DJCP - NOVEDADES

Declaración Jurada de Composición de Productos (DJCP) Modificaciones:

Por medio de esta norma, la Secretaría de Comercio ha decidido implementar una serie de importantes modificaciones en el régimen de DJCP (Declaración Jurada de Composición de Productos), con vigencia a partir del 4 de mayo de 2018. A continuación realizamos un resumen de los puntos mas salientes de la norma:

1) En relación a la presentación de INFORME DE ENSAYO exigible a partir del 4 de mayo de 2018, se sustituye el artículo 13 de la Res. 404/2016, y se dispone que dicho informe PODRÁ ser exigido por la Secretaría de Comercio como respaldo del contenido de la DJCP, elaborado de acuerdo a las normas técnicas y con las especificaciones que la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR disponga oportunamente. Vale decir, que el nuevo texto del art. 13 deja abierta la posibilidad de requerir la presentación del Informe de Ensayo, pero no lo establece como una OBLIGACION, quedando sujeto a lo que oportunamente determine la Subsecretaría de Comercio Interior.

2) Se realizan modificaciones en el listado de PA NCM alcanzadas por la norma, excluyéndose determinadas mercaderías y adaptándose algunas en consonancia con las modificaciones establecidas por la IV Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

3) A partir de esta norma, la modificación del listado de PA NCM quedará bajo la facultad de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio.

4) Se establece que la DJCP tendrán una vigencia de 180 días corridos para el ingreso de los bienes al mercado, desde su aprobación. El importador o el fabricante podrán solicitar una RENOVACION de la DJCP otorgada, la cual deberá solicitarse entre los 45 y 15 días corridos anteriores a su vencimiento, y comenzará a regir a partir del último día de vigencia. En oportunidad de cada solicitud de renovación, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar el cumplimiento de los mismos requisitos que son exigidos para su otorgamiento inicial, en cuyo caso el plazo de vigencia renovado comenzará a regir desde la fecha de aceptación. Una vez aceptada la DJCP o su renovación, se emitirá un código numérico de aceptación de trámite que estará compuesto por el número de la DJCP y el vencimiento de la misma.

5) Se suspende por el término de 1 año, la exigencia establecida por el art. 7° de la Resolución N° 404/2016, mediante el cual dispuso la obligatoriedad de declarar en el

documento de venta (del importador al distribuidor) el número de DJCP otorgado. En consecuencia, dicha exigencia será aplicable a partir del 4 de mayo de 2019.

6) Queda bajo la facultad de la Subsecretaría de Comercio Exterior la fiscalización del mercado respecto al régimen (antes lo ponía en manos de la Dirección de Lealtad Comercial) para lo cual será exigible contar con la DJCP vigente al momento de la primera operación comercial posterior al despacho a plaza de los bienes o al de su fabricación.

7) La Subsecretaría de Comercio Interior queda facultada para dictar las normas que resulten necesarias para interpretar, aclarar e implementar lo dispuesto por la presente norma. Esta norma comenzará a regir a partir del 4 de mayo de 2018.

Escrito por: Sergio Orieta

